TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2.013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	CARLOS ALBERTO MUNERA LOPERA
Accionado:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – COORDINACIÓN GRUPO SIRI
Radicado:	**05001.23.33.000.2013.01122.00**
Asunto:	Admite Tutela

El señor CARLOS ALBERTO MUNERA LOPERA, actuando en nombre propio, promueve acción de Tutela en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - COORDINACIÓN GRUPO SIRI, a fin de que se actualice la base de datos y se retire el reporte de inhabilidad que allí se registra, para ejercer cargos públicos.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591de 1991 de la acción de tutela será admitida, y se ordenará su notificación personal.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º. Admitir la acción de tutela propuesta por el señor CARLOS ALBERTO MUNERA LOPERA, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - COORDINACIÓN GRUPO SIRI.

2º. En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad accionada y vinculada para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual

se le hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de DOS (2) días.

3º.-. Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítase la comunicación respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

N O T I F Í Q U E S E

PILAR ESTRADA GONZALEZ
MAGISTRADA